

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00177-00**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

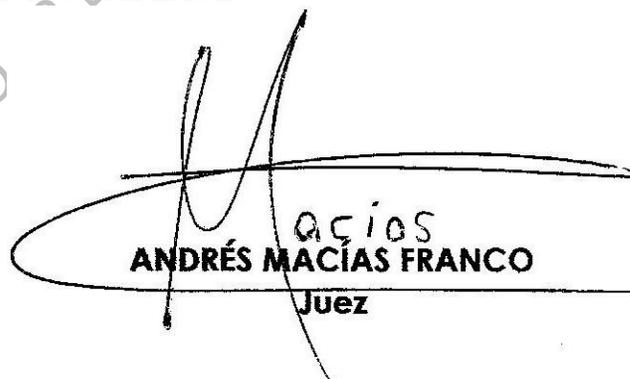
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

INADMITIR la contestación de la demanda, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Alléguese poder amplio y sufriente conferido por la sociedad demandada a la procuradora judicial que suscribe el escrito de contestación de la demanda, conforme con las disposiciones legales del artículo 74 del Código General del Proceso y/o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Realice la respectiva contestación de los hechos 10, 23, 24, 25 y 26 contenidos en el escrito de demanda.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de tener como **NO** contestada la demanda e indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez